



Partido Encuentro Solidario

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

De acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Convocatoria. Se convoca a los miembros del partido que cuenten con una militancia efectiva al Partido Encuentro Solidario a partir del 5 de septiembre de 2020, fecha del inicio legal de la vida del Partido Encuentro Solidario como Partido Político Nacional y que quieran participar en el proceso interno del partido para la selección de candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos, que participarán en los comicios electorales a celebrarse el día 6 de junio de 2021, en el que habrá de elegirse a las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

SEGUNDA. Inicio del Proceso Interno. El proceso interno para la selección y elección de candidatas y candidatos, propietarias, propietarios, y suplentes a los cargos de elección popular materia de esta Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la presente que será el día 24 de enero de 2021 y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular el Partido Encuentro Solidario, para participar en la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos.

TERCERA. Lugar, periodo y horario de presentación de solicitudes. La presentación del formato de solicitudes de registro de aspirantes a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos, se hará de manera personal los días 25 al 29 de enero de 2021 ante la representación de la Comisión Nacional Electoral en la entidad cita en "Galeana 712 casi esq. Francisco Murguía, Colonia Francisco Murguía, Toluca de Lerdo, Méx., C. P. 50000 Tel. 5527813020 y 7222063752" o en las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Solidario, ubicadas en calle Romero, número exterior 114, interior C-303, colonia niños héroes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03440, Ciudad de México, de las diez a las quince horas y de las diecisiete a las veinte horas.

CUARTA. Aspirantes. Se considerarán aspirantes a todos los miembros del Partido Encuentro Solidario, en los términos de los artículos 6, 7, 9 y 10 de los Estatutos y que cumplan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las leyes



Partido Encuentro Solidario

electorales del Estado de México, los Estatutos del Partido Encuentro Solidario y la presente Convocatoria, y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatas y de candidatos del Partido Encuentro Solidario materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. A fin de dar cabal cumplimiento al considerando 24, en relación al último párrafo del resolutivo SEGUNDO del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021", en el procedimiento motivo de la presente convocatoria queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, de conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, el Partido Encuentro Solidario acatará y hará suyos los criterios y disposiciones que, en su caso, emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o el Consejo General del Organismo Electoral Local sobre la perspectiva de interseccionalidad.

SEXTA. Son Órganos Electorales competentes para la presente Convocatoria, el Comité Directivo Nacional y la Comisión Nacional Electoral.

SÉPTIMA. Requisitos. La solicitud de registro debidamente llenada deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietaria/o o suplente, según sea el caso, y acompañarse de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Conforme al artículo 119 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México:

"Artículo 119.- Para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;



Partido Encuentro Solidario

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y

III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Artículo 120.- No pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:

I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;

II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;

III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;

IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;

V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y

VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.



Partido Encuentro Solidario

Las y los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos noventa días antes de la elección.”

b) Conforme a los Estatutos del Partido Encuentro Solidario y a los Acuerdos del I Congreso Nacional Ordinario del Partido Encuentro Solidario, adoptados en fecha 25 de octubre de 2020, y ratificados mediante sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de fecha 20 de noviembre de 2020, además de los requisitos señalados en el inciso a) de este Apartado:

1. Ser militante del partido;
2. Contar con una militancia efectiva del 5 de septiembre de 2020, fecha del inicio legal de la vida del Partido Encuentro Solidario como Partido Político Nacional;
3. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y, en general, todos los reglamentos, acuerdos y documentos oficiales del Partido Encuentro Solidario;
4. Estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias determinadas por los órganos de dirección del Partido Encuentro Solidario;
5. Ser de probada reputación;
6. No haber sido condenada o condenado por delito doloso con pena corporal mayor a un año de prisión;
7. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargos en el servicio público.

c) DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Constancia original de inscripción en el padrón de militantes del Partido Encuentro Solidario expedida por la Secretaría de Organización y Estrategia Electoral del Comité Directivo Nacional, conforme a lo preceptuado por el artículo 35, fracción II, de los Estatutos;



Partido Encuentro Solidario

2. Original de la Copia certificada de acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
3. Constancia de residencia expedida por autoridad competente;
4. Copia fotostática legible, por ambos lados, de la Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Registro Federal de Electores;
5. Constancia original de inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de la Entidad correspondiente;
6. Carta debidamente firmada bajo protesta de decir verdad de **No** haber contar con antecedentes Penales;
7. Constancia de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas en los Estatutos del Partido Encuentro Solidario, expedida por la Coordinación de Finanzas del Comité Directivo Nacional;
8. Carta debidamente firmada bajo protesta de decir verdad "No haber sido Inhabilitado" por la Secretaría de la Función Pública, o por la autoridad competente de la Entidad Federativa a la que pretende postularse;
9. Carta de compromiso de cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y, en general, todos los reglamentos, acuerdos y documentos oficiales del Partido Encuentro Solidario.
10. Carta compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales en materia electoral, así como todas las que de ella se deriven;
11. Carta de aceptación de conocer el contenido y alcance de la presente convocatoria;
12. Formatos expedidos por el Comité Directivo Nacional, debidamente requisitados y firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;



Partido Encuentro Solidario

- b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas;
 - c) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
 - d) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales para los cargos que se señalan.
13. Las ciudadanas y ciudadanos deberán además presentar la siguiente documentación:
- a) Carta debidamente rubricada mediante al cual, bajo protesta de decir verdad, señalen no haber sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar o doméstica;
 - b) Carta debidamente rubricada mediante al cual, bajo protesta de decir verdad, señalen que no cuentan con antecedentes de haber sido condenados por delitos sexuales, contra la libertad sexual y la intimidad corporal; y
 - c) Carta debidamente rubricada mediante al cual, bajo protesta de decir verdad, señalen que no están inscritos o tienen registro vigente como deudor alimentario.
14. Suscribir el formato aprobado por el Comité Directivo Nacional mediante el cual autorice al Partido a:
- a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas;
 - b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada; y
 - c) Se publique su nombre y perfil partidario en la página electrónica del partido.



Partido Encuentro Solidario

15. Suscribir documento por el que autoriza a:

- a) Ser sometidos cuando sean convocados, a las evaluaciones y pruebas necesarias, para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.

16. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.

17. Presentar Declaración de situación Patrimonial.

18. Tres fotografías de estudio tamaño credencial, recientes, a color, fondo blanco de frente.

OCTAVA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional Electoral, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria y cotejará las copias presentadas con los originales, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se notifique por estrados al interesado, a efecto de que lo subsane en suficiencia documental o de información señalada, en un término de veinticuatro horas fatales.

NOVENA. *Periodo de análisis del cumplimiento de requisitos formales y documentales de los aspirantes.* Los días 30 de enero al 1 de febrero de 2021.

DÉCIMA. *Dictaminación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes.* La Comisión Nacional Electoral del Partido Encuentro Solidario, llevará a cabo el análisis del cumplimiento de requisitos formales por parte de las y de los aspirantes a ser designados Candidatas o Candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México el día 10 de febrero de 2021.

La Comisión Nacional Electoral del Partido Encuentro Solidario, dictaminará el cumplimiento o el incumplimiento de requisitos de las y de los aspirantes inscritos.

A más tardar, el día 11 de febrero de 2021, la Comisión Nacional Electoral del Partido Encuentro Solidario, remitirá el acta de la sesión y de los dictámenes de cumplimiento de requisitos aprobados al Comité Directivo Nacional, surtiendo sus efectos el propio día 11 de febrero de 2021.

DÉCIMA PRIMERA. *Periodo de precampaña.* El periodo en que los ciudadanos que obtengan la calidad de precandidatos podrán realizar actos de precampaña es el periodo comprendido del 11 al 14 de febrero de 2021.



Partido Encuentro Solidario

DÉCIMA SEGUNDA. Selección de candidatas y/o candidatos a puestos de elección popular El Comité Directivo Nacional, en Sesión Extraordinaria, el día 15 de febrero de 2021 seleccionará a las y a los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos lo podrá hacer tanto de los asuntos inscritos y dictaminados presentados ante la Comisión Nacional Electoral, como a través de invitación a distintas personalidades nacidas en el territorio estatal de los ámbitos político, académico, artístico, cultural, social o deportivo que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria a excepción del establecido en la base SÉPTIMA, inciso c), numeral 4, e inciso d), numeral 4.

DÉCIMA TERCERA. En el caso que no existan solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos a candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos, materia de esta Convocatoria, o se declare desierta por improcedencia de la misma, el Comité Directivo Nacional subsanara el listado de candidaturas faltantes o declarada desierta para su registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. Las y los aspirantes tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las leyes electorales del Estado de México y en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. Causas de descalificación de las y de los aspirantes. Serán causas de descalificación las siguientes:

1. El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad señalados en el Apartado "Requisitos", de esta convocatoria.
2. Que posterior al registro de aspirantes, se actualice el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad.
3. Que sobrevenga alguna causa de incapacidad física o mental que impida a la o al aspirante desempeñar las actividades que correspondan al cargo al que pretenda registrarse.
4. Encontrarse privada o privado de la libertad al momento en que el Comité Directivo Nacional sesione para designar a quien representará al Partido Encuentro Solidario, en la candidatura de que se trate.



Partido Encuentro Solidario

DÉCIMA SEXTA. Criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas.

A efecto de atender en sus términos lo estipulado por el artículo 37 y 248 segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 143 de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario se señalan los siguientes "Criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, que deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros":

- A)** Para la elección de candidatas y candidatos al cargo de integrantes de los Ayuntamientos, el Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Solidario garantiza la participación igualitaria para hombres y mujeres en las candidaturas conforme a los siguientes criterios: las listas estarán integradas por fórmulas alternadas de candidatos propietario y suplente hombres y propietaria y suplente mujeres, hasta concluir dichas listas y viceversa; es decir candidatas propietaria y suplente mujeres y propietario y suplente hombres; el 50% de las listas estará encabezada por candidaturas del género femenino y 50% estarán encabezadas por candidaturas del género masculino, se repartirán de manera igualitaria entre mujeres y hombres las Candidaturas.

Por lo que hace a la regla de no postular mujeres en los municipios con menor votación en relación a la última elección, esta regla no se aplica al Partido Encuentro Solidario en el presente proceso electoral local 2020-2021, toda vez que es la primera participación.

Una vez agotado el procedimiento para la selección de candidatas y de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos, si de la totalidad de las candidaturas no se alcanza la paridad entre los géneros, y quedaran de alguno de los géneros, se sortearán los lugares necesarios hasta alcanzar dicho porcentaje.

- B)** Además de las particularidades expresadas en los incisos A) de este Apartado, el procedimiento de inscripción de aspirantes a las candidaturas a los puestos de elección popular que se disputarán en la jornada electoral del día 6 de junio de 2021, se sujetarán a las siguientes directrices:

1. Se deberá permitir el registro de las y de los aspirantes a los cargo materia de este apartado, que cumplan con los requisitos marcados en la presente convocatoria, por lo cual está prohibido cualquier acto de discriminación de ningún tipo o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y



Partido Encuentro Solidario

tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Del total de aspirantes registrados, el Comité Directivo Nacional elegirá a quienes acrediten el total cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin y garantice las mejores condiciones de competencia para el Partido Encuentro Solidario, en la jornada electoral del día 6 de junio de 2021, bajo las siguientes directrices.

- 2.1. En el caso de que haya dos o más aspirantes inscritos, la decisión del Comité Directivo Nacional se tomará por mayoría de votos de sus integrantes, siempre considerando la trayectoria partidista y la fama pública de quien aspire a la candidatura.

Para el caso de que el Comité Directivo Nacional no tenga una votación mayoritaria a favor de alguna o alguno de los aspirantes inscritos, y habiendo cumplido cada uno de ellos con los requisitos fijados en la convocatoria, se someterá a sorteo en el que estén presentes las y los aspirantes, la determinación de la candidatura.

- 2.2. En el caso de que no se registre persona alguna, o quien pretenda inscribirse no cubra los requisitos de la convocatoria, el Comité Directivo Nacional designará como candidata o como candidato, a la persona que, cumpliendo los requisitos que prevén los artículos correspondientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Estado de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el **Código Electoral del Estado de México**, se comprometa a sujetarse a los principios y documentos básicos del Partido Encuentro Solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA. Impugnaciones. Las y los aspirantes que consideren vulnerados sus derechos políticos, podrán impugnar las determinaciones de los Órganos Directivos Partidarios, agotando las instancias internas y ante el Órgano Electoral Competente, los cuales deberán ser resueltos en el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 2 de marzo de 2021.



**Partido Encuentro
Solidario**

DÉCIMA OCTAVA. Casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Directivo Nacional, bajo los criterios de legalidad, certeza, equidad, transparencia y justicia, así mismo en caso de que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado emita lineamientos o disposiciones en materia de equidad de género, acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables, o cualquier otra y que no estén previstos en la presente convocatoria o que se contraponga con ella, se atenderá y acatará lo dispuesto, en su caso, por ese Consejo Estatal Electoral.

Ciudad de México, a 20 del mes de noviembre de 2020.

"El Partido de la Familia"

Comisión Nacional Electoral

Presidente

C. José Porfirio Sánchez Talavera Beiles

Vicepresidenta

C. Haydee Villa Alcibar

Secretario Técnico

C. Jesús Eric Roa Martínez